

SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
INSCRIPCIÓN DE PERSONERIA JURÍDICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha:		Revisado por:	
IMPORTANTE: La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, debidamente acreditado, foliada y en estricto orden, según este formato.			
GENERAL	1.Administrador:		C.C.
	2.Dirección personal:		Tels.
	Email para notificación electrónica:		4.Dirección del edificio:
	3.Nombre del edificio:		
5. N° de unidades de vivienda (N° y letras):			
6. Tipo de inmuebles:		Aptos.	Casas
		7. N° de folios presentados	
DOCUMENTACIÓN			
1. Fotocopia del acta de asamblea de propietarios firmada por el presidente y secretario. (art 47 de la Ley 675 del 2001).			
2. Si el edificio tiene consejo de administración, presentar fotocopia del acta en donde se nombra al administrador del edificio o conjunto residencial.			
3. Administrador persona natural, anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.			
4. Administrador persona jurídica, anexar original del certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no superior a treinta (30) días.			
5. Fotocopia de la escritura pública del reglamento de propiedad horizontal, o en CD escaneado.			
6. Formulario de Calificación Constancia de Inscripción de la escritura pública del reglamento de propiedad horizontal, expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.			
7. Entregar los documentos en este orden, legajados y foliados en un folder celuquí.			
ANOTACIONES:			
Para todos los efectos legales, declaro que me ciño los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional). Declaro que he aceptado el cargo de administrador por lo que solicito se me inscriba como representante legal de esta propiedad		<hr/> Firma del Administrador	
OBSERVACIÓN:			
CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO			

El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012)

SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
INSCRIPCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

1. **ADMINISTRADOR:** Escriba los datos del solicitante de acuerdo con el registro.
2. **DIRECCIÓN PERSONAL, TELÉFONOS, EMAIL Y FAX:** corresponden a los datos del solicitante
3. **NOMBRE DEL EDIFICIO:** Debe coincidir con el que figura en la escritura pública y el reglamento De propiedad horizontal.
4. **DIRECCIÓN DEL EDIFICIO:** Debe coincidir con el certificado del registro de escritura pública.
5. **No. DE UNIDADES DE VIVIENDA:** corresponde al número de unidades de vivienda que conforman la propiedad horizontal.
6. **TIPO DE VIVIENDA:** clase de vivienda que conforman la propiedad horizontal.
7. **No. DE FOLIOS PRESENTADOS:** Número de hojas que se adjuntan a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN

1. Documentos soporte que deben adjuntar a la radicación.

NOTAS

1. Este formato debe ser diligenciado en computador y firmarse en original por el solicitante.
2. Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente la propiedad horizontal.
3. El acta de las asamblea general y del consejo de administración diligenciarlas de conformidad a las minutas o modelos elaborados por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO, que puede ser descargados de la página web.
4. La resolución de reconocimiento de Personería Jurídica ó la carta indicando los ajustes que se deben realizar a la información presentada se realizará 8 (ocho) días hábiles después de la entrega de esta documentación.
5. La notificación es personal o a través de poder.

CONCEPTOS BASICOS

- **Reglamento de propiedad horizontal:** Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.
- **Edificio o conjunto de uso residencial:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.
- **Edificio o conjunto de uso comercial:** Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.
- **Edificio o conjunto de uso mixto:** Inmueble cuyos bienes de dominio particular tiene diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Artículo 8° de la Ley 675 de 2001. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica.

La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alud en esta ley, corresponde al alcalde municipal del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente **de la escritura registrada de constitución de régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal**. También será objeto de inscripción escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificarla sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO.

El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012)